1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Fecha: 25 de septiembre de 2023

1.2. Valor Total: Veinte millones de pesos m.l.c ($20.000.000) IVA incluido

1.3. Tipo de Contrato: Comunicación de aceptación de oferta.

1.4. Objeto: Elaborar un aplicativo web que permita consultar en línea la información patrimonial y cultural del Departamento de Antioquia, propendiendo por el fomento a la gestión cultural territorial de Antioquia.

1.5. Plazo: Dos (2) meses desde la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

2. NECESIDAD.

2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita).

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzales 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
Los procesos culturales y en especial los relacionados con el patrimonio cultural tienen su fundamentación y justificación desde la Constitución Política de Colombia de 1991; en el Artículo 2, Titulo 1 consagra como deber fundamental del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*. En el artículo 7 con respecto a los deberes estatales manifiesta que el Estado *"reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"* y, a renglón seguido, en el artículo 8 establece: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."* En los artículos 44, 67, 70, y 71 trata de la necesaria articulación entre la cultura y los procesos educativos, locales, departamentales y nacionales; y finalmente el artículo 72 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado"*

Con base a dichos principios, le corresponde al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia orientar y apoyar la gestión e intervención del patrimonio cultural del departamento, coordinando con las entidades nacionales, regionales y municipales la realización de acciones conjuntas que vayan en pro

del desarrollo integral de los elementos que componen el patrimonio cultural del país, atendiendo el principio de coordinación consagrado en la legislación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos posteriores complementarios (Decreto 763 de 2009 y Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019).

La Ley 1185 de 2008, en su Artículo 9°. Modifica el Artículo 14 de la Ley 397 de 1997. El artículo 14 de la Ley 397 de 1997 quedará así:

> *"Artículo 14. Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural y Registro de Bienes de Interés Cultural. En relación con los bienes del patrimonio cultural y los bienes de interés cultural, se establecen las siguientes obligaciones y competencias:*
>
> *1. Inventario de bienes del patrimonio cultural. Como componente fundamental para el conocimiento, protección y manejo del patrimonio cultural, corresponde al Ministerio de Cultura definir las herramientas y criterios para la conformación de un inventario del patrimonio cultural de la Nación, en coordinación con las entidades territoriales. Este inventario, por sí mismo, no genera ningún gravamen sobre el bien, ni carga alguna para sus propietarios, cuando los haya.*
>
> *2. Registro de bienes de interés cultural. La Nación, a través del Ministerio de Cultura y de sus entidades adscritas (Instituto Colombiano de Antropología e Historia y Archivo General de la Nación), así como las entidades territoriales, elaborarán y mantendrán actualizado un registro de los bienes de interés cultural en lo de sus competencias. Las entidades territoriales, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Archivo General de la Nación, remitirán anualmente al Ministerio de Cultura, Dirección de Patrimonio, sus respectivos registros con el fin de que sean incorporados al Registro Nacional de Bienes de Interés Cultural. El Ministerio de Cultura reglamentará lo relativo al registro".*

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Unidos por la vida", en la Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, Componente 1.4: Antioquia unida por la creación y la cultura, en el programa 4: Unidos por el patrimonio y la memoria, se manifiesta la necesidad y el compromiso de la administración departamental por "*Promover la gestión integral del patrimonio cultural material e inmaterial que posee Antioquia, mediante acciones que fomenten el reconocimiento, conservación, activación, difusión, y sostenibilidad de los bienes y valores culturales*"; incorporando los *"inventarios de patrimonio cultural"* como uno de los indicadores o acciones integrales a desarrollar; reflejando el interés y compromiso de la Administración Departamental por la identificación, conservación, protección y reconocimiento de las prácticas y los bienes de interés cultural de Antioquia, por medio de procesos de planificación, inventario, documentación, intervención y divulgación relacionados con el patrimonio cultura, como base para la implementación de estrategias educativas, culturales, turísticas y la apropiación social del patrimonio cultural.

En este orden de ideas, dentro de las debilidades identificadas se encuentra la inexistencia o la desactualización de la información patrimonial y cultural del Departamento, tal como los listados de bienes de interés cultural (BIC), de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), Museos, redes e infraestructuras culturales, entre otros. A ello se suma la multiplicidad de fuentes que deben consultarse

para obtener información pertinente al momento de aproximarse a dichos bienes y manifestaciones, lo cual implica una carencia en la concentración de datos sistematizados y de fuentes fidedignas, suministrando información imprecisa respecto a aspectos como su ubicación, estatus normativo, estado de preservación o situación en que se encuentran bienes y manifestaciones culturales que son parte de la vida cotidiana de las comunidades.

Así pues, construir una base de datos espacial (Geodatabase) que unifique la información disponible respecto de los bienes de interés cultural (BIC), de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), Museos, redes e infraestructuras culturales, facilita la gestión y toma de decisiones respecto al patrimonio cultural y la cultura en el Departamento, además de posibilitar la democratización del acceso a la información posibilitando la consulta en línea de esta información por parte de las comunidades, permitiendo hacer seguimiento a procesos, contando con una fuente de consulta para investigaciones que puedan tener relación con elementos patrimoniales y culturales del Departamento. Por lo tanto, se considera necesaria su construcción además de su continua actualización.

Por lo anterior, se hace necesario y corresponde al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia apoyar e incentivar los procesos de investigación, valoración, y gestión del patrimonio cultural departamental, con miras a generar las estrategias de fortalecimiento de los procesos culturales en el Departamento, creando un sistema de información estratégica unificado sobre BIC, LRPCI, así como redes y prácticas de interés comunitario, museos e infraestructura cultural, posibilitando el monitoreo y actualización respecto a la información y procesos asociados al patrimonio cultural de Antioquia

2.2. Forma de satisfacer la necesidad:

Para satisfacer la necesidad anteriormente mencionada se adelantará un proceso de contratación para seleccionar una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas para los intereses del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en aras de desarrollar o elaborar una geodatabase y un aplicativo web que permita consultar en línea la información patrimonial y cultural del Departamento de Antioquia, propendiendo por el fomento a la gestión cultural territorial de Antioquia y lo cual se realizará a través de un proceso de mínima cuantía, atendiendo el objeto y la cuantía del proceso.

Es importante señalar que la contratación para el presente servicio se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia 2023.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. Objeto: Elaborar un aplicativo web que permita consultar en línea la información patrimonial y cultural del Departamento de Antioquia, propendiendo por el fomento a la gestión cultural territorial de Antioquia.

3.2. Lugar de ejecución: Medellín- Antioquia

o

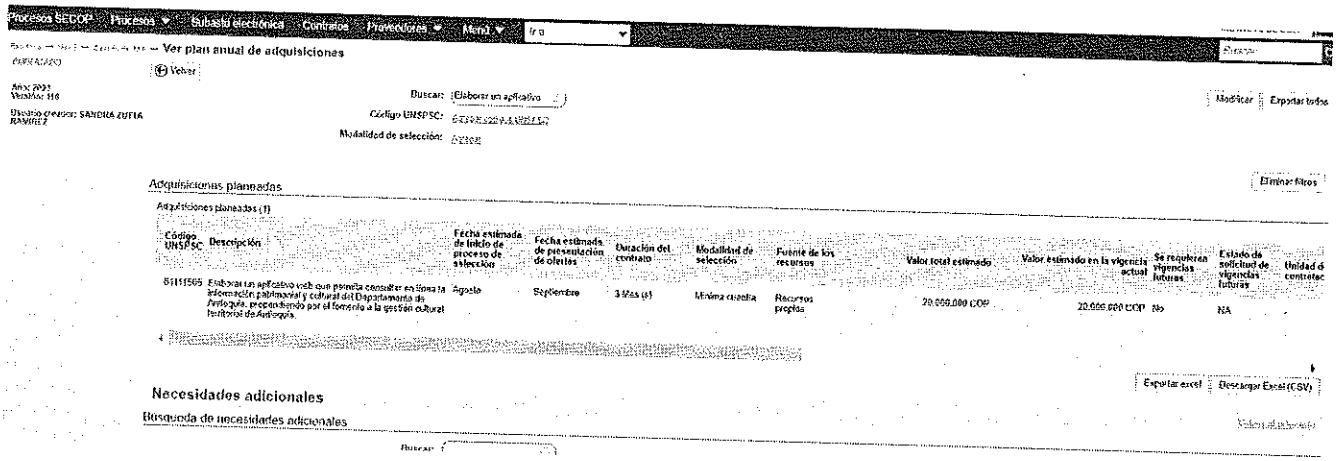
3.3. Duración o plazo de ejecución: Dos (2) meses desde la suscripción del acta de inicio, el plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el principio de anualidad Estatuto Orgánico de Presupuesto.

3.4. Fondos y Apropiaciones Presupuestales:

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO / RUBRO		PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE	
NUESTRA GENTE	UNIDOS POR LA INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACION CULTURAL	410405-0-1010-C33014-060053-06005301-41040504-232010100502030102010l	Fortalecer la plataforma tecnológica	$ 20,000,000

El objeto contenido en este documento hace parte de las adquisiciones planeadas de bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – vigencia 2023 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicado en Secop II, el cual puede consultarse en la dirección:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



3.5. Especificaciones técnicas (Productos).

El contratista debe garantizar la entrega de un software con las siguientes características:

Realizar el desarrollo de una aplicación web a medida utilizando tecnologías de vanguardia, por su escalabilidad y facilidad en el soporte. La aplicación debe contar con una geodatabase que permita relacionar datos geográficos con la información de las categorías de los Bienes de Interés Cultural o lugares específicos, los cuales podrán administrarse en categorías de menú que funcionará como filtro para buscar información.

a. **Geodatabase.** A continuación, se establecen los campos o filtros de información que deberá contener cada uno de los bienes (muebles o inmuebles) que conforman la lista de Bienes de Interés Cultural (BIC) ubicados en el departamento, los cual deberán relacionarse con los datos de su ubicación geográfica:

#	Campo o categoría de información requerida	Filtros o información desplegable del campo de información
1	Subregión	Bajo Cauca
		Magadalena Medio
		Nordeste
		Norte
		Occidente
		Oriente
		Suroeste
		Urabá
2	Municipio	125 municipios de Antioquia
3	Nombre o denominación del bien	*Variable*
4	Dirección	*Variable*
5	Ubicación	Zona Urbana
		Zona Rural
6	Grupo Patrimonio	Inmueble: Arquitectónico, Urbano, Lugar arqueológico, Lugar natural, Lugar histórico, Paisaje cultural
		Mueble: Arqueológico, artístico, bibliográfico, documental, paleontológico, utilitario, Asociado a patrimonio cultural inmaterial, asociado a inmuebles declarados BIC.
7	Ámbito de declaratoria	Nacional
		Departamental
		Municipal – Distrital
		Territorio indígena
		Territorio comunidades negras
8	Acto administrativo de declaratoria	

b. **Aplicativo Web.** La aplicación deberá con una interfaz de usuario diseñada y desarrollada a medida, que se integre con una plataforma de georreferenciación y mapa interactivo para la visualización de los sitios de interés.

La aplicación deberá contar con dos módulos principales:

- **Módulo de visualización del mapa interactivo**: Este módulo debe permitir a los usuarios visualizar un mapa interactivo que mostrará diferentes puntos georreferenciados. Los usuarios podrán hacer zoom en el mapa y navegar por el para obtener más información sobre los puntos como Bienes de Interés Cultural (BIC). Al seleccionar uno de los puntos de interés aparecerá una ventana tipo PopUp con la opción de ampliar la información para ver con más detalle los datos del lugar (Nombre completo, Ubicación, Descripción, Dirección Exacta, Fotos, etc)
- **Módulo de administración para el registro de nuevos puntos georreferenciados al mapa:** Este módulo deberá permitir a los usuarios que cuenten con credenciales de acceso ingresar o

administrar la información y los puntos georreferenciados, también se tendrá un apartado de registro para nuevos puntos o lugares georreferenciados al mapa. Los usuarios podrán agregar información relevante sobre el punto de interés, como su nombre, descripción, imagen, entre otros datos.

También de deberá agregar nuevas categorías para registrar otro tipo de puntos georreferenciados o mostrar otro tipo de información como museos, ubicación de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y infraestructura cultural y patrimonial del departamento.

En este sentido, el resultado del proyecto deberá contener y realizarse bajo las siguientes especificaciones:

- Mapa interactivo con aproximadamente 1.400 Bienes de Interés Cultural de Antioquia georreferenciados, entregados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia al contratista, donde se pueda visualizar en una ventana tipo Pop Up:
  - Información de interés
  - Ubicación del inmueble
  - Ámbito y estado de declaratoria
  - Categoría o grupo patrimonial al que pertenece.
  - Fotografías o información adicional, en caso de ser suministrada.
- El mapa debe estar desarrollado con tecnologías de vanguardia que garanticen su mantenibilidad, soporte y acceso a través del tiempo.
- El mapa debe contar con diseño responsive, para su visualización en teléfonos móviles.
- Desarrollo de módulo de administración que permita editar, desactivar e ingresar nuevos puntos georreferenciados.
- Desarrollo de menú o filtro para buscar por categorías o municipios.
- El contratista debe cumplir con las normas, lineamientos y estándares establecidos con el licenciamiento y desarrollo de software.
- El contratista debe realizar el despliegue de la aplicación y garantizar el correcto funcionamiento de esta, que estará conectada al sitio web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a través de un subdominio de culturantioquia.gov.co suministrado por el Instituto.
- El contratista debe entregar el código fuente, bases de datos, claves de acceso, documentación, manual y/o capacitación de la aplicación para su posterior actualización o soporte.
- Deber de confidencialidad: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que facilite al contratista para el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros.

Metodología del plan de trabajo:

- El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia deberá suministrar la Base de Datos con los BIC en formato *Microsoft Excel* con datos básicos como (dirección exacta, descripción, nombre completo, categoría). En caso de la existencia de la información, se debe contar con un enlace a las imágenes relacionadas a cada punto para que quede uniforme cada uno de los registros dentro del mapa.
- Se realizará un boceto o diseño previo de la interfaz de la aplicación, este será enviado al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para su revisión y aprobación. Una vez aprobado, se iniciará y avanzará con el desarrollo del software.
- Reuniones periódicas cada dos semanas (o a convenir) para resolución de dudas, adicionalmente revisión de avances y acuerdos de acuerdo con las siguientes etapas del proceso y cronograma:
  - Depuración y normalización de información entregada en Excel (1 semana).
  - Diseño gráfico (y aprobación) y diseño técnico de la App. (1 semana).
  - Geo referenciación de puntos solicitados con registro (3 semanas).
  - Integración Frontend y backend para el registro de la base de datos (2 semanas).
  - Diseño y desarrollo de interfaz para administración (2 semanas).
  - Integración con mapa interactivo (2 semanas).
  - Integración y despliegue continuo (1 semana).

Garantía:

- El contratista deberá prestar 60 días de garantía con soporte técnico durante los 7 días a la semana, las 24 horas del día una vez finalizado el desarrollo total, vía telefónica, correo electrónico, mesa de ayuda web, tiempos de respuesta a incidentes debe ser de 0 a 50 minutos. Por garantía, se entienden los posibles errores en el funcionamiento del aplicativo que podrían ser detectados después del despliegue de la aplicación, en plazo de sesenta (60) días siguientes a la entrega del aplicativo.

Algunos errores o fallos a considerar dentro de la garantía son: fallos en el despliegue, errores en la plataforma, fallas en el diseño o implementación, fallas en el enrutamiento o fallas al mostrar la información o los puntos georreferenciados.

- En el momento que se presente un incidente se comunicará sobre este, vía correo electrónico y telefónicamente, para que se realice la atención de primer nivel necesaria sea remota o presencial, el cual debe quedar plasmado en un informe que el proveedor deberá entregar al supervisor del contrato después de superado el inconveniente.

3.6. Codificación del bien, obra o servicio.

Para el presente proceso la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801, implementada con la entrada en vigencia del Decreto 1082 de 2015, es la siguiente:

Grupo	F	Servicios

Segmento	81000000	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	81110000	Servicios informáticos
Clase	81111500	Ingeniería de software o hardware
Producto	**81111505**	**Servicios de programación de sistemas operativos**

3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

No aplica.

3.8. Obligaciones del contratista.

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas del perfil descritas en el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo con sus respectivas modificaciones y en la propuesta presentada y aceptada por el Instituto.
- Suministrar manual de funcionamiento que de cuenta del desarrollo realizado y la estructura del mismo, archivos editables, artes, diseños, mapas de navegación.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato
- Responder por la perdida, daño o deterioro que se pueda generar.
- Empleará personal idóneo y con experiencia, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutará por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial los servicios objeto del contrato, en consecuencia, EL CONTRATISTA tendrá autonomía técnica, administrativa y financiera.
- Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- No deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- Cuando se requieran adiciones, se obliga a dar una cotización previa al inicio de cualquier proceso requerido para lo cual deberá enviar un email e informar vía telefónica al supervisor del contrato, el valor o cotización, garantía y servicio a incluir o cambiar, antes de iniciar el procedimiento, para que sean autorizados por el supervisor
- Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de las personas al servicio del contratista que ejecutaran las actividades del contrato.
- **DERECHOS DE AUTOR**: Cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 - DERECHOSMORALES, en sus literales a), y b).
  -El desarrollo es de propiedad de la entidad, el contratista no podrá patentarlo en ninguna parte, así como cualquier desarrollo que se contemple a lo largo del proceso de producción.
  -Los derechos de autor sobre el código fuente, software y sistema de información desarrollados por el contratista, al igual que la documentación, manuales e información tanto técnica como descriptiva que pueda incluir información de la entidad y que hayan sido desarrolladas o suministrada como parte de la ejecución el contrato, serán de propiedad exclusiva del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- **RESERVA:** El contratista se compromete a guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto del contrato.
- **CONFIDENCIALIDAD.** El Instituto es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Instituto al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual

3.9. Obligaciones del contratante.

- Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar: listado de las dependencias con número de oficina, ubicación de equipos, listado de usuarios activos en el Instituto y horario laboral.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.
- El Instituto podra en cualquier realizar la Solicitud de Inscripción de Soporte Lógico o Software ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor o la entidad que sea competente.

3.10. Supervisión.

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

Acorde con la cuantía del proceso, procede la modalidad de selección de mínima cuantía, consagrada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y señala:

"Artículo 94. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)"

Artículo que fue reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015, modificado en la Subsección 5 por el Decreto 1860 de 2021 establece el procedimiento aplicable para el proceso de selección del contratista.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la

Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el caso el presente proceso de selección no supera dicho monto, sin embargo, para proceder con la limitación que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el trámite del proceso contractual la entidad estatal debe recepcionar solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes del plazo establecido para el cierre del proceso, para ello los proponentes deben acreditar los siguiente requisitos:

1. Solicitud de Limitación a Mipyme colombiana suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y que acrediten como mínimo un (1) año de existencia.
   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
   -Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
   -Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada..
   -Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
   -En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. Análisis del Sector.

5.1.1. Generalidades

Según los establecido en el Decreto 1082 de 2015, *"es deber de las entidades elaborar como parte de las etapas precontractuales, un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".* (Artículo 2.2.1.1.1.6.1)

La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública. (CCE, 2013. p4).

En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizó este estudio del sector con miras a cumplir con esta directriz, el cual hará parte como soporte del proceso contractual que tiene como objeto: **"Elaborar una geodatabase y un aplicativo web que permita consultar en línea la información patrimonial y cultural del Departamento de Antioquia, propendiendo por el fomento a la gestión cultural territorial de Antioquia"**

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones y como entidad cultural oficial de mayor jerarquía en el orden departamental, además de desarrollar una serie de iniciativas orientadas a impulsar y/o fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales de las localidades a través de la implementación de espacios de participación, investigación, procesos formativos, asesorías técnicas, exposiciones artísticas y demás procesos relacionados con las expresiones artísticas, patrimoniales y culturales de los municipios del Departamento de Antioquia, requiere implementar una base de datos espacial (Geodatabase) que unifique la información disponible respecto de los bienes de interés cultural (BIC), de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), Museos, redes e infraestructuras culturales, facilita la gestión y toma de decisiones respecto al patrimonio cultural y la cultura en el Departamento, además de posibilitar la democratización del acceso a la información posibilitando la consulta en línea de esta información por parte de las comunidades, permitiendo hacer seguimiento a procesos, contando con una fuente de consulta para investigaciones que puedan tener relación con elementos patrimoniales y culturales del Departamento.

- **Tecnologías de la información y la Comunicación**

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son aquellas que permiten almacenar, procesar, transmitir y difundir todo tipo de información de manera instantánea mediante la utilización de hardware y software como medio de sistema informático, con el objetivo de dar soluciones a las necesidades de la sociedad. Las TIC han tomado un lugar creciente en la vida humana y el funcionamiento y desarrollo de las sociedades.

Es importante señalar que las TIC permiten actuar sobre la información y generar mayor conocimiento e inteligencia. Están en todas partes y modifican los ámbitos de la experiencia cotidiana: el trabajo, las formas de estudiar, las modalidades para comprar y vender, los trámites, el aprendizaje y el acceso a la salud, entre otros.

De igual manera las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han ayudado enormemente en el sector público ya que se ha logrado conseguir una mejor administración del gobierno mediante la transparencia y el acceso público a la información, reforzando la asociación fundamental entre el sector público y los ciudadanos. También fomentan la participación ciudadana mucho más amplia en el proceso y proyectos. Además, puesto que se apoya en la transparencia, es un arma más eficaz contra la corrupción.

La geodatabase es la estructura de datos nativa de ArcGIS y es el formato de datos primario para la edición y la administración de datos. Aunque ArcGIS trabaja con información geográfica en una gran cantidad de formatos de archivos de sistema de información geográfica (SIG), está diseñado para trabajar con los recursos de la geodatabase y aprovecharlos. Es el almacenamiento físico de la información geográfica y usa, principalmente, un sistema de administración de bases de datos o un

sistema de archivos. Puede acceder a la instancia física del conjunto de datasets y trabajar con ella en ArcGIS o mediante un sistema de administración de base de datos que utilice SQL.

Las geodatabases tienen un modelo de información completo para representar y administrar información geográfica. Este modelo de información se implementa como una serie de tablas que almacenan clases de entidad y atributos. Además, los objetos de datos de SIG avanzados agregan comportamiento de SIG, reglas para la administración de la integridad espacial y herramientas para trabajar con relaciones espaciales de las principales entidades y atributos.

La lógica del software de la geodatabase proporciona la lógica de aplicación común que se utiliza en todo ArcGIS para acceder a todos los datos geográficos y para trabajar con ellos en una variedad de archivos y formatos. Esto respalda el trabajo con la geodatabase e incluye el uso de shapefiles, archivos de datos de diseño asistido por PC (CAD), redes irregulares de triángulos (TIN), cuadrículas, datos CAD, imágenes, archivos de Lenguaje de marcado geográfico (GML) y una gran cantidad de fuentes de datos de SIG. Las geodatabases tienen un modelo de transacción para administrar los flujos de trabajo de los datos de SIG.

- **Agentes que componen el sector**

a. El "mundo tradicional de TI", es decir, el sector de proveedores de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y el conjunto de departamentos de TI de organizaciones de todo tipo, sobre todo grandes empresas y organismos, que se comportan en la práctica como empresas de TI y que compiten por el capital humano cualificado con las empresas del sector. El driver de su desarrollo podría sintetizarse con los conceptos de "calidad y productividad".

b. La "industria", entendida como el conjunto de proveedores de soluciones y productos intensivos en TIC: dentro de los productos de consumo (cámaras, televisores, audio, etc.) de computación (ordenadores, tabletas, periféricos, etc.), de comunicaciones (equipos, terminales, redes, switches, enrutadores, cableado estructurado, fibra óptica) y el "resto de productos basados en TIC" (tales como equipos electrónicos industriales, electrónica de automatización, defensa, dispositivos médicos, etc.). El driver de su desarrollo se podría sintetizar con el concepto de "smartización", hacer que los productos sean más inteligentes, perciban, procesen, infieran, interactúen, entre otros.

- **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

Las siguientes son las principales asociaciones gremiales que están posicionadas y ejercen influencia sobre el desarrollo del sector de TIC:

1. Cámara Colombiana de Comercio Electrónico.
2. Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones- CCIT.
3. Fedesarrollo.
4. Fedesoft.

Las siguientes entidades gubernamentales impulsan el sector:

5. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
6. Colciencias.
7. Comisión de Regulación de las Comunicaciones (enfocados a la industria, pero incluye Estudios de TI).

➢ **Otros Procesos**

No. Proceso	Entidad Contratant	Objeto	Valor Contrato	Tipo Contrato	Garantías solicitadas	Forma de pago
OPSP-VEX-0679-2023	Universidad del Magdalena	Consolidar la base de datos (geodatabase) en formato compatible con ArcGIS de la información registrada a bordo de las diferentes flotas pesqueras industriales y artesanales de los litorales Caribe y Pacífico	$21.000.000	Prestación de servicios	No Aplica.	Seis pagos mensuales
150001463 OR	Aeronáutica Civil	Contratar la elaboración de la geodatabase (gdb) para la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta.	$ 13.940.000	Contratación Mínima Cuantía	Garantía seriedad de la propuesta: 10% Cumplimiento: 20% valor del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente como mínimo, al 5% del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Un pago a contra entrega y recibo a satisfacción.
PSMIC-023-2021	Alcaldía de Norte de Santander	Formulación y creación de la geodatabase de estratificación del municipio de Pamplona, Norte de Santander	$25.000.000	Contratación Mínima Cuantía	Calidad del servicio 10% valor del contrato. Por la vigencia del contrato y 6 meses más Cumplimiento: 10% valor del contrato. Por la vigencia del contrato y 6 meses más Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente como mínimo, al 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Un pago a contra entrega y recibo a satisfacción

En los anteriores procesos consultados se tiene similitud en lo siguiente:

- Modalidad de selección, para esta clase de contratación se adelantaron procesos bajo la modalidad de selección de mínima cuantía o subasta inversa.
- Forma de pago, la forma de pago se establece en que se cancelará el valor del contrato mediante un pago una vez prestado los servicios o suministrados los repuestos, previa presentación de las facturas.
- Hay un gran número de proponentes que pueden estar interesados en el presente proceso de contratación.
- Garantías, las garantías solicitadas en la mayoría de los casos fue la garantía de cumplimiento, la de calidad del servicio y la del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en uno de los casos se solicitó la garantía de Responsabilidad extracontractual.

De acuerdo a lo anterior, desde la parte técnica se deja constancia que:

(i) Analizado el sector, puede establecer que para proveer el equipo objeto de contratación, existen empresas MiPymes, por tanto, se analizara la aplicación del Decreto 1860 de 2021

(ii) Se incluirán lo requisitos habilitantes diferenciales para MiPymes referidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, sin embargo, se definirá cual o cuales de ellos se aplica según condiciones habilitantes exigidas en el marco de la modalidad de mínima cuantía.

(iii) No se aplican puntajes adicionales para MiPymes, por expresa prohibición de la norma referida anteriormente.

(iv) Los bienes o servicios objeto de contratación para el presente proceso, no se encuentran a la luz de un acuerdo marco de precios, por tanto, no es procedente su aplicación.

(v) No se evidencian reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

(vi) No se aplican los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, teniendo en cuenta que por expresa disposición del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el 1860 de 2021, no proceden para esta modalidad, tampoco se incluyen porcentajes que otorguen puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres como quiera que no procedan cuando el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, tal es el caso del presente proceso.

(vii) Se deja constancia que acorde con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, no se incluirá en la ejecución del contrato estatal la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, atendiendo los productos a entregar.

1.2. Posibles Proponentes

- Todos los proponentes (personas naturales o jurídicas) del orden nacional que cumplan con el objeto del contrato y suministren a cabalidad los servicios descriptos en el proceso.

1.3. Presupuesto oficial.

Para determinar el presupuesto oficial se elaboró un estudio de mercado o análisis económico, en el cual se utilizó una estimación de precios a través de la consulta de precios de mercado, soportadas en

cotizaciones de distintos proveedores, las cuales reposan en la carpeta del proceso de conformidad con los requerimientos para la adquisición de un monitor industrial, con las especificaciones requeridas.

Se establece el siguiente cuadro donde se refleja el precio promedio del bien a adquirir:

ESTUDIO DE MERCADO

Objetivo:	Elaborar una geodatabase y un aplicativo web que permita consultar en línea la información patrimonial y cultural del Departamento de Antioquia, propendiendo por el fomento a la gestión cultural territorial de Antioquia.
Especificaciones:	En el proyecto se llevará a cabo el desarrollo de una aplicación web con un mapa georreferenciado mostrando los Bienes de Interés Cultural de Antioquia con nuevas tecnologías. La aplicación constará con un menú con las categorías de los Bienes de Interés Cultural, la interfaz de usuario y de administrador. La aplicación usará un motor para bases de datos y

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	EMPRESA 1 Plazo 3 meses PRECIO UNITARIO CON IVA	EMPRESA 2 Plazo 3 meses PRECIO UNITARIO CON IVA	EMPRESA 3 Plazo 3 meses PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL PROMEDIO ANTES DE IVA	PRECIO TOTAL PROMEDIO IVA INCLUIDO
Geodatabase y aplicativo web que permita consultar en línea la información patrimonial y cultural del Departamento de Antioquia	Diseño prototipo de la Web	global	1	$ 3,361,345	$ 1,680,672	$ 2,521,008	$ 2,521,008	$ 3,000,000
	Depuración de información	global	1	$ 1,008,403	$ 1,008,403	$ 1,008,403	$ 1,008,403	$ 1,200,000
	Registro de la información dentro de la base de datos	global	1	$ 672,269	$ 672,269	$ 840,336	$ 728,291	$ 866,667
	Diseño y desarrollo del módulo de vistas utilizando nuevas tecnologías	global	1	$ 2,521,008	$ 2,773,109	$ 2,521,008	$ 2,605,042	$ 3,100,000
	Integración de base de datos para almacenamiento y visualización	global	1	$ 2,521,008	$ 3,697,479	$ 2,941,176	$ 3,053,221	$ 3,633,333
	Desarrollo del módulo de visualización de mapa interactivo	global	1	$ 3,865,546	$ 1,932,773	$ 3,361,345	$ 3,053,221	$ 3,633,334
	Desarrollo de módulo de administración	global	1	$ 1,260,504	$ 2,100,840	$ 1,680,672	$ 1,680,672	$ 2,000,000
	Costos Legales y administrativos	global	1	$ 2,268,907	$ 2,100,840	$ 2,100,840	$ 2,156,862	$ 2,566,666
Total				$ 17,478,990	$ 15,966,385	$ 16,974,788	$ 16,806,720	$ 20,000,000

TOTAL GENERAL $ 20,000,000

Con fundamento en el estudio de mercado el presupuesto oficial es de Veinte millones de pesos m.l.c ($20.000.000) IVA incluido.

1.4. Forma de pago de los recursos.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el 100% del valor del presente contrato contra entrega del bien debidamente instalado y configurado, previo visto bueno por parte del supervisor designado con recibo a satisfacción y la certificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social, parafiscales y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley, **incluyendo estampillas - Gobernación de Antioquia del 4.8% y Tasa prodeporte y recreación del 1%.**

La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1 **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:** Como único criterio de calificación se tendrá la propuesta económica con el menor precio, es decir, el menor valor consignado en *la* ***propuesta económica.***

Documentos de evaluación

Se tendrá como tal la **Propuesta económica ofertada por el proponente en la plataforma SECOP II.**

El INSTITUTO revisará las ofertas económicas presentadas en la plataforma SECOP II y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si éste no cumple con las condiciones de la invitación, EL INSTITUTO verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

EL INSTITUTO aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

SOLAMENTE QUIEN SEA ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁ DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR EL FORMATO 2 . OFERTA ECONOMICA.

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto No. 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.3 CRITERIOS HABILITANTES

6.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Se entiende por capacidad jurídica la concordancia entre el objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural, y el objeto de la presente convocatoria.

Las personas naturales o jurídicas están obligadas a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

En el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás consagradas legalmente.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica, para contratar.

Documentos de verificación

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE:** Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales, según el caso, deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:** Las **PERSONAS JURÍDICAS** deben aportar individualmente el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** en original, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las propuestas.

Las **PERSONAS NATURALES** aportarán el **CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL** donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar el documento equivalente del país de origen.

Los proponentes personas jurídicas y cada uno de los miembros personas jurídicas de consorcios y uniones temporales, deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En caso de prórroga del proceso de selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Documento de verificación: Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, Registro mercantil y cédula de ciudadanía para personas naturales con establecimiento de comercio.

- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR REPRESENTANTE LEGAL:** Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Contratación de Mínima Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

- **APODERADO DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO DOMICILIADAS EN COLOMBIA:** Las personas naturales y jurídicas extranjeras podrán estar representadas por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971, y estar debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

Debe presentarse el documento que acredite la condición de mandatario.

- **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** En caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, se presentará acta de constitución de la misma, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** (***Formato No. 1***): Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades

previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

- **APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** ***(Formato No. 3)****:* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

El proponente persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tendrá la obligación de verificación de lo anterior, en virtud de lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

- **CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** ***(Formato No. 4)****:* El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el *Formato No. 4.* Igualmente, el proponente deberá acreditar con la presentación del *Formato referido* debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

- **CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del

presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; en consonancia del articulo 38 numeral 4 del mismo compilado; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICIA:** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.3.2 AVAL DE PROPUESTA. Si el **REPRESENTANTE LEGAL** del proponente no posee título profesional de ingeniero de alguno de los siguientes programas: sistemas, de software, informático, electrónico, eléctrico, telecomunicaciones, sistemas informáticos, sistema y computación, electrónico y de telecomunicaciones, sistemas con énfasis en software, sistemas y telecomunicaciones, debe contar con el respectivo aval de un profesional en los programas referidos y adjuntar copia de su **(i)** título profesional o acta de grado, **(ii)** Cedula de ciudadanía, **(iii)** matricula profesional, **(iv)** copia del certificado de vigencia de la misma expedido por autoridad competente y, **(v)** Formato de aval diligenciado y firmado.

La **PERSONA NATURAL** proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá acreditar ser profesional como ingeniero de alguno de los siguientes programas: sistemas, de software, informático, electrónico, eléctrico, telecomunicaciones, sistemas informáticos, sistema y computación, electrónico y de telecomunicaciones, sistemas con énfasis en software, sistemas y

telecomunicaciones, lo cual deberá acreditar con los siguientes documentos: **(i)** Título profesional o acta de grado, **(ii)** Matricula profesional, **(iii)** Copia del certificado de vigencia de esta expedido por autoridad competente.

6.3.3 DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato 5): Debe presentarse como parte de la propuesta, un documento que contenga las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.

6.3.4 EXPERIENCIA MINIMA QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES: Los proponentes deben acreditar al menos la ejecución de 2 contratos que tengan objeto similar o acorde con el del presente proceso de selección; es decir, en el desarrollo de aplicaciones web y cuya cuantía de cada uno sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Documentos de verificación: El oferente podrá acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

-Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación o terminación, o;
-Certificación de la ejecución que contenga:
Entidad contratante.
Persona a la que certifica y número de identificación.
Objeto del contrato.
Valor del contrato.
Fecha de iniciación y fecha de terminación.
Suscripción por parte de la persona que certifica.

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante y dar cuenta de la experiencia requerida.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

6.3.5 EXPERIENCIA MINIMA PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

El articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 señala que as Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía los requisitos habilitantes diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia serán establecidos en relación a Número de contratos para la acreditación de la experiencia teniendo de presente que los demás requisitos no aplican por la modalidad de contratación utilizada y por cuanto algunos no son exigidos teniendo en cuenta el servicio a contratar.

Los proponentes **MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA** deben acreditar al menos la ejecución de mínimo UN (1) CONTRATO con una cuantía igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso; es decir, en el desarrollo de aplicaciones web.

Documentos de verificación: El oferente podrá acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

- ✓ Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación, o
- ✓ Certificación de la ejecución que contenga:

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante, dar cuenta de la experiencia requerida, el objeto del contrato, duración y el valor de los contratos ejecutados.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la que acredite uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Lo previsto no rige en las convocatorias limitadas a mipymes, por lo que, en tal caso, se verificará con la **EXPERIENCIA MÍNIMA PARA TODOS LOS PROPONENTES.**

NOTA 2. En caso de no limitarse la convocatoria las MIPYME COLOMBIANAS deberán acreditar su condición de tales adjuntando los documentos exigidos en la invitación publica para limitación a mipyme.

6.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando el valor total corregido de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial.
- Cuando no se haya presentado con la propuesta el Formato de propuesta económica o no este correctamente diligenciado, impidiéndose la comparación objetiva de la propuesta, la verificación de precios artificialmente bajos y la corrección aritmética por parte de la entidad.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Cuando la persona designada por el ordenador del gasto para realizar la verificación y la evaluación de las propuestas recomiende el rechazo de una oferta.
- Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en la invitación pública.

- Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes, o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, siempre que dichas modificaciones repercutan en los documentos esenciales para la comparación objetiva de las propuestas.
- Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y/o jurídica y al mismo tiempo como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación. Procederá la eliminación de ambas propuestas.
- Cuando se haya omitido presentar los documentos para la comparación objetiva de la propuesta; o no se aporten los documentos habilitantes solicitados para subsanar dentro del término establecido por la entidad, o se aporten por fuera del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en esta invitación pública.
- Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta Contratación de Mínima Cuantía.
- Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o sitio distinto al SECOP II, salvo casos de indisponibilidad.
- Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.
- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en la ley.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **"Prioridad"** se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de los costos	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, que afecte el equilibrio económico del contrato celebrado.	Aumento en el valor establecido para la adquisición de los bienes.	2	1	3	d
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en la operación de bienes y/o servicios suministrados	Fallas en el software	Afectación a los usuarios internos y externos que hagan uso de estos elementos.	3	5	8	d,e

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	25/08/2023	31/12/2023	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación	Anual
2	Contratante	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	25/08/2023	31/12/2023	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	25/08/2023	31/12/2023	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual

4	Contratista	Realización de Estudio de mercado con cotización y valores actualizados	1	1	2	Sí	Técnico designado para el proceso.	25/08/2023	31/12/2023	Revisión por parte del supervisor de los valores establecidos en la oferta, previa operación de pagos.	Mensual
5	Contratante	D:Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	25/08/2023	31/12/2023	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual
6	Contratista	d: definición de perfiles adecuados para la empresa contratista, para asegurar el proveedor idóneo en la prestación del servicio. Realización de mantenimiento periódico en las condiciones óptimas	2	3	5	No	Subdirector responsable del área.	25/08/2023	31/12/2023	Reportes de novedades	Mensual

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más (término estimado para la liquidación).
Calidad del servicio.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo de éste y seis (6) meses más

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía referida anteriormente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

8.1 MULTAS: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor antes de IVA del contrato.

En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Instituto tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Instituto, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

8.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

8.3 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo contemplado por el manual M-MACPC-03, para los procesos de selección que obedezcan a la modalidad de mínima cuantía, no procede el análisis de aplicación o cobertura de acuerdos comerciales *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*

JUAN DAVID MEJIA MEJIA
Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural

OSWALDO GÓMEZ ROMÁN
Contratista – Apoyo Área Financiera
Responsable – Revisión Financiera

JUAN PABLO GÓMEZ GIRALDO
Contratista – Apoyo técnico
Responsable – Revisión Técnica

WILLIAM ALFONSO GARCÍA TORRES
~~P.U~~ Líder jurídico
Responsable – Revisión Jurídica

ALEJANDRO POSADA LOPERA
Contratista – Apoyo Área de Patrimonio
Responsable – Revisión Técnica